



AMÉRICO GONZA CASTILLO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA
LA FORMACIÓN PATRIÓTICA Y
CIVISMO EN LA EDUCACIÓN BÁSICA
REGULAR**

A iniciativa del congresista Américo Gonza Castillo, integrante del Grupo Parlamentario Perú Libre, electo por la Región Cajamarca, en ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere el Artículo 107° de Constitución Política del Perú y los artículos 22°, literal e) y los artículos 75° y 76° inciso 2 del Reglamento del Congreso de la República; presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,

Ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE GARANTIZA LA FORMACIÓN PATRIÓTICA Y CIVISMO EN LA
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto, garantiza la formación patriótica y civismo en la educación básica regular.

Artículo 2.- Modificación del artículo 18 numeral 18.2 de la Ley N°29944, Ley de reforma magisterial.

Se modifica el artículo 18 numeral 18.2 de la Ley N°29944, Ley de reforma magisterial, en los siguientes términos:

"Artículo 18.2 Requisitos específicos

- a) Ser peruano de nacimiento para postular a una plaza vacante en instituciones educativas de educación básica o técnico – productiva ubicadas en zonas de frontera o en materias relacionadas a la historia del país.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. REGLAMENTACIÓN

El Ministerio de Educación, dentro de los treinta (30) días posteriores a la dación
apruebe la reglamentación correspondiente a la presente Ley.

Lima, marzo del 2024

Manuel Aguirre
GUTIERREZ

SEGUNDO
MONTAÑEZ

Isaac Mita
Manoza

Kelly Patachun
FIAL

AMÉRICO GONZA CASTILLO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

PAULO CRUZ MAMANI
VOCERO

Fidel
Mitosinos Rivas

F. Cruz M.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO NORMATIVO

Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N°32238, Ley que promueve la unidad familiar en la carrera pública magisterial.
- Ley N°28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N°007-2021-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N°011-2012-ED

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

- Proyecto de Ley N°9624/2024-CR, modifica el literal b) del inciso 18.1 del artículo 18 de la Ley N°29944, Ley de reforma magisterial.
- Proyecto de Ley N°6782/2023-CR, Ley que regula el literal b) del numeral 18.2 del artículo 18° de la Ley N°29944 – Ley de la reforma magisterial.
- Proyecto de Ley N°6735/2023-CR, que modifica el literal b) del numeral 8.1 del artículo 18° de la Ley N°29944 Ley de reforma magisterial.

III. PROBLEMÁTICA QUE SE VIENE PRESENTANDO

El 13 de julio de 2023, en una noticia emitida por Infobae, la SUNEDU anula más de 350 títulos emitidos por el extranjero¹.

Países con títulos cancelados:

- Brasil 180
- Venezuela 123
- México 23
- Chile 22
- España 4
- Argentina 1
- Bolivia 1

Así mismo el Ministerio de Educación, emitió un comunicado que ha identificado, en Lima Metropolitana, más de 1000 casos probables de docentes con títulos falsos que estarían trabajando en colegios públicos.

En el sector educación existen irregularidades en el proceso de nombramiento 2022. En el artículo 18 numeral 18.1 inciso a) de la Ley 29944 de reforma magisterial, establece que uno de los requisitos es "poseer título de profesor o licenciado en educación, otorgado por una institución de formación docente acreditada en el país o el exterior. *En este caso último, el título debe ser revalidado en el Perú*".

¹ <https://www.infobae.com/peru/2023/07/13/sunedu-anula-mas-de-350-titulos-emitidos-en-el-extranjero-por-incumplir-requisitos/>



Por el que los docentes en el año 2022 manifestaron su gran preocupación debido que a muchos de ellos se le quita vacante, llevando consigo la reducción de las posibilidades de nombrarse.

Median Oficio N°01566-2023-MINEDU/DIGEDD-DIED, la Dirección de Evaluación Docente brinda atención a pedido realizado por los docentes, dando como respuesta la relación innominada respecto a 762 extranjeros que postularon al Concurso Público de ingreso a la CPM-2022. Precizando en una de las variables "carnet de extranjería con apellidos y nombres, nivel o modalidad, grupo de inscripción y puntaje".



PERÚ Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 06 de septiembre de 2023

OFICIO N° 01566-2023-MINEDU/MGP-DIGEDD-DIED

Señora

GISELA JANETT CRUZ SILVA

Jefa de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

Ministerio de Educación

Presunta:

ASUNTO: Solicitud de acceso a la información pública.

REFERENCIA: Expediente MPT2023-EXT-0281834

De mi consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a la solicitud de acceso a la información pública presentada por la ciudadana Cristina Mirella Antonio Martel, mediante el cual requiere la siguiente información:

LISTA DE EXTRANJEROS QUE POSTULARON AL CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL - 2022.

En observación a lo especifica:

LA LISTA DEBE DETALLARSE: CARNET DE EXTRANJERÍA, APELLIDOS Y NOMBRES, NIVEL O MODALIDAD, GRUPO DE INSCRIPCIÓN, PUNTAJE.

Agradecemos se haga conocimiento a la ciudadana Cristina Mirella Antonio Martel que esta Dirección ha preparado la información solicitada, de manera innominada considerando un ID, respecto de setecientos sesenta y dos (762) extranjeros que postularon al Concurso Público de Ingreso a la CPM - 2022 con el detalle de la modalidad, nivel, grupo de inscripción y puntaje en la Prueba Nacional del concurso.

Para lo cual se proporciona el siguiente enlace para que puede acceder a la información que se indica:

[Lista_extranjeros.xlsx](#)

Hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

(Documento firmado digitalmente)
LIZ CRISTINA YSLA ALMONACIO
Directora (a) de la Dirección de Evaluación Docente



Código FAL 20231270064
Derechos reservados
Es un bien de uso público
2023/09/07 11:40:14

LCYA/SEFA/avay

Grados y títulos que pueden ser reconocidos por SUNEDU²

1. Los grados y/o títulos extranjeros emitidos por las instituciones de educación superior que figuren entre las 500 primeras posiciones de los siguientes rankings:

- QS World University Rankings (QS)
- Academic Ranking of World Universities (ARWU)
- Times Higher Education (THE Ranking)
- Scimago Institutions Rankings (SIR)

2. Los grados y/o títulos extranjeros emitidos en los países que tienen tratados suscritos con el Perú y que incluyan la obligación internacional de reconocer grados y títulos de nivel universitario.

En Perú, la revalidación de títulos extranjeros se realiza a través de universidades licenciadas por la **Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)**, que están habilitadas para otorgar el reconocimiento de títulos y grados académicos obtenidos en el extranjero.

Universidades en Perú donde se puede revalidar títulos

- Universidad Nacional de San Agustín Arequipa
- Universidad Católica de Santa María Arequipa
- Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga Ayacucho
- Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Chiclayo
- Universidad Nacional San Antonio Abad Cusco
- Universidad Nacional Mayor de San Marcos Lima
- Universidad Nacional de Ingeniería Lima
- Universidad Nacional Agraria La Molina Lima
- Pontificia Universidad Católica del Perú Lima
- Universidad Peruana Cayetano Heredia Lima
- Universidad Ricardo Palma Lima
- Universidad del Pacífico Lima
- Universidad de San Martín de Porres Lima
- Universidad Nacional Federico Villarreal Lima
- Universidad Femenina del Sagrado Corazón Lima
- Universidad Peruana Unión Lima
- Universidad Nacional del Centro del Perú Huancayo
- Universidad de Piura - Piura
- Universidad Nacional de Piura - Piura
- Universidad Privada de Tacna - Tacna
- Universidad Nacional de Trujillo - Trujillo
- Universidad Nacional de Tumbes - Tumbes
- Universidad Marcelino Champagnat Lima

² <https://www.sunedu.gob.pe/procedimiento-de-reconocimiento-de-grados-y-titulos-extranjeros/>

Casos:

1. En el marco del proceso de nombramiento docente 2022, tras la publicación de los resultados el 16 de octubre, se ha señalado que en la UGEL 07, figura como docente nombrado en el CEBA Ricardo Palma en la modalidad Inicial Intermedio al ciudadano extranjero Rafael de La Coromoto Ungarrieta Virguez Cruz, portador del carnet de extranjería 002447961, quien estaría contraviniendo todas las normativas establecidas para el proceso.

**REGISTRO NACIONAL DE
GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

GRADO O TÍTULO SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD E INCLUSIÓN EDUCATIVA	
Fecha de diploma: 08/01/25 Modalidad de estudios: A DISTANCIA	
Fecha matrícula: 04/09/2023 Fecha egreso: 26/08/2024	
INSTITUCIÓN	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. PERU
GRADUADO MUNOARRIETA VIRGUEZ, CRUZ RAFAEL DE LA COROMOTO CE 002447961	
GRADO O TÍTULO TÍTULO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN, MENCIÓN PRE-ESCOLAR (GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL)	
Fecha de Diploma: 28/07/1991 TIPO: <u>RECONOCIMIENTO</u> Fecha de Resolución de Reconocimiento: 10/06/2021	
Modalidad de estudios: Presencial Duración de estudios: 7 Años 6 Meses	
INSTITUCIÓN	UNIVERSIDAD DE CARABOBO VENEZUELA

2. Rosanna Brigitte Meza Maggio, ciudadana extranjera nombrada en la UGEL 03 en la I.E Señor de los Milagros del distrito de Breña UGEL 03.

**REGISTRO NACIONAL DE
GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Identificación	Grado o Título	Institución
MEZA, ROSANNA BRIGITTE YACUBA MARIA CE 003176692	TÍTULO ACADÉMICO DE MAGISTER EN CIENCIAS MENCIÓN CREATIVIDAD DE LA COMUICACIÓN (GRADO DE MAESTRO) Fecha de Diploma: 06/04/2016 TIPO: <u>RECONOCIMIENTO</u> Fecha de Resolución de Reconocimiento: 21/01/2023 Modalidad de estudios: Presencial Duración de estudios: 4 Años	CENTRO DE INVESTIGACIONES PSIQUIÁTRICAS, PSICOLÓGICAS Y SEXOLÓGICAS DE VENEZUELA VENEZUELA
MEZA, ROSANNA BRIGITTE YACUBA MARIA CE 003176692	TÍTULO DE PROFESOR, ESPECIALIDAD EDUCACIÓN INTEGRAL Fecha de Diploma: 11/06/2023 TIPO: <u>RECONOCIMIENTO</u> Fecha de Resolución de Reconocimiento: 21/01/2023 Modalidad de estudios: Duración de estudios:	UNIVERSIDAD EDUCACIÓN EXPERIMENTAL UNIVERTADON VENEZUELA

nombrado-20... 15 / 25 = 100% + [] []

Nº	NOMBRE	EDUCACIÓN	FECHA DE NOMBRAMIENTO	FECHA DE EXPIRACIÓN
301	MENDOZA RODRIGUEZ, YAKINIA MARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	21/02/2024	01/02/2025
302	MENDOZA RODRIGUEZ, YAKINIA MARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	21/02/2024	01/02/2025
303	MENDOZA RODRIGUEZ, YAKINIA MARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	21/02/2024	01/02/2025
304	MENDOZA RODRIGUEZ, YAKINIA MARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	21/02/2024	01/02/2025
305	MENDOZA RODRIGUEZ, YAKINIA MARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	21/02/2024	01/02/2025
306	MENDOZA RODRIGUEZ, YAKINIA MARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	21/02/2024	01/02/2025
307	MENDOZA RODRIGUEZ, YAKINIA MARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	21/02/2024	01/02/2025
308	MENDOZA RODRIGUEZ, YAKINIA MARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	21/02/2024	01/02/2025
309	MENDOZA RODRIGUEZ, YAKINIA MARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	21/02/2024	01/02/2025
310	MENDOZA RODRIGUEZ, YAKINIA MARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	21/02/2024	01/02/2025
311	MENDOZA RODRIGUEZ, YAKINIA MARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	21/02/2024	01/02/2025
312	MENDOZA RODRIGUEZ, YAKINIA MARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	21/02/2024	01/02/2025
313	MENDOZA RODRIGUEZ, YAKINIA MARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	21/02/2024	01/02/2025
314	MENDOZA RODRIGUEZ, YAKINIA MARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	21/02/2024	01/02/2025
315	MENDOZA RODRIGUEZ, YAKINIA MARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	21/02/2024	01/02/2025
316	MENDOZA RODRIGUEZ, YAKINIA MARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	21/02/2024	01/02/2025
317	MENDOZA RODRIGUEZ, YAKINIA MARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	21/02/2024	01/02/2025
318	MENDOZA RODRIGUEZ, YAKINIA MARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	21/02/2024	01/02/2025
319	MENDOZA RODRIGUEZ, YAKINIA MARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	21/02/2024	01/02/2025
320	MENDOZA RODRIGUEZ, YAKINIA MARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	21/02/2024	01/02/2025

3. Mendoza Rodríguez, Yakinia María, ciudadana extranjera nombrada en la UGEL 03 en el nivel primaria.

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Resultado

Grado Académico	Procedimiento	Institución
MENDOZA RODRIGUEZ, YAKINIA MARIA CE 003176082	TÍTULO ACADÉMICO DE MAGISTER EN CIENCIAS, MENCIÓN ORIENTACIÓN DE LA CONDUCTA (GRADO DE MAESTRO) Fecha de Diploma: 06/04/2015 RECONOCIMIENTO Fecha de Resolución de Reconocimiento: 31/01/2023 Modalidad de estudios: Presencial Duración de estudios: 4 Años	CENTRO DE INVESTIGACIONES PSQUIÁTRICAS, PSICOLÓGICAS Y ERIOLÓGICAS DE VENEZUELA VENEZUELA
MENDOZA RODRIGUEZ, YAKINIA MARIA CE 003176082	TÍTULO DE PROFESOR, ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN INTEGRAL Fecha de Diploma: 12/07/2008 RECONOCIMIENTO Fecha de Resolución de Reconocimiento: 31/01/2023 Modalidad de estudios: Duración de estudios:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR VENEZUELA

do-20... 15 / 25 = 100% + [] []

Nº	NOMBRE	EDUCACIÓN	FECHA DE NOMBRAMIENTO	FECHA DE EXPIRACIÓN
301	MENDOZA RODRIGUEZ, YAKINIA MARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	21/02/2024	01/02/2025
302	MENDOZA RODRIGUEZ, YAKINIA MARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	21/02/2024	01/02/2025
303	MENDOZA RODRIGUEZ, YAKINIA MARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	21/02/2024	01/02/2025
304	MENDOZA RODRIGUEZ, YAKINIA MARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	21/02/2024	01/02/2025
305	MENDOZA RODRIGUEZ, YAKINIA MARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	21/02/2024	01/02/2025
306	MENDOZA RODRIGUEZ, YAKINIA MARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	21/02/2024	01/02/2025
307	MENDOZA RODRIGUEZ, YAKINIA MARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	21/02/2024	01/02/2025
308	MENDOZA RODRIGUEZ, YAKINIA MARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	21/02/2024	01/02/2025
309	MENDOZA RODRIGUEZ, YAKINIA MARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	21/02/2024	01/02/2025
310	MENDOZA RODRIGUEZ, YAKINIA MARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	21/02/2024	01/02/2025
311	MENDOZA RODRIGUEZ, YAKINIA MARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	21/02/2024	01/02/2025
312	MENDOZA RODRIGUEZ, YAKINIA MARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	21/02/2024	01/02/2025
313	MENDOZA RODRIGUEZ, YAKINIA MARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	21/02/2024	01/02/2025
314	MENDOZA RODRIGUEZ, YAKINIA MARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	21/02/2024	01/02/2025
315	MENDOZA RODRIGUEZ, YAKINIA MARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	21/02/2024	01/02/2025
316	MENDOZA RODRIGUEZ, YAKINIA MARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	21/02/2024	01/02/2025
317	MENDOZA RODRIGUEZ, YAKINIA MARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	21/02/2024	01/02/2025
318	MENDOZA RODRIGUEZ, YAKINIA MARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	21/02/2024	01/02/2025
319	MENDOZA RODRIGUEZ, YAKINIA MARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	21/02/2024	01/02/2025
320	MENDOZA RODRIGUEZ, YAKINIA MARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	21/02/2024	01/02/2025

La prioridad que ministerio de educación brinda a los ciudadanos extranjeros no sólo contraviene la norma que exige revalidación de títulos, sino que no se cumple con el

³ <https://evaluaciondocente.perueduca.pe/media/11697512289LIMA-METROPOLITANA.pdf>

requisito de formación inicial que debería contar el docente; ya que para ser docente de EBA en el nivel inicial intermedio, el docente debe acreditar título del licenciado o profesor en educación primaria y no título de inicial.

Por otro lado, De acuerdo con el artículo 18° de la Ley 29944, uno de los requisitos principales es la **revalidación** de los títulos extranjeros a través de universidades o institutos de educación superior en el Perú. Este postulante extranjero no cumplió con este requisito, ya que, según la información de la página de SUNEDU, su título se encuentra en proceso de **reconocimiento**, lo cual es un procedimiento administrativo distinto a la revalidación.

Casos donde si procede:

1. Docente que es extranjero, pero si tiene su título.

**REGISTRO NACIONAL DE
GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Resultado

Procedencia	Grado o título	Institución
SALVATIERRA CESPEDIS, ALDO GABRIEL CE 000827676	LICENCIADO EN EDUCACIÓN EN LA ESPECIALIDAD DE CIENCIAS RELIGIOSAS EN LA ESPECIALIDAD DE CIENCIAS RELIGIOSAS Fecha de diploma: 30/01/2014 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT PERU
SALVATIERRA CESPEDIS, ALDO GABRIEL CE 000827676	LICENCIADO EN EDUCACIÓN CIENCIAS HISTÓRICAS SOCIALES CIENCIAS HISTÓRICAS SOCIALES Fecha de diploma: 03/01/13 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT PERU
SALVATIERRA CESPEDIS, ALDO GABRIEL CE 000827676	BACHILLER EN EDUCACIÓN Fecha de diploma: 28/06/12 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT PERU

de-legejo-personal-personal-nombrado-20... 21 / 26 154% + [] []

43213634	SALINAS ACCILIO KARLA	EBR Secundaria	21/02/2024	2:00 pm a 4:30 pm
44453747	SALINAS GERMAN FIORELLA BEATRIZ	EBR Primaria	21/02/2024	2:00 pm a 4:30 pm
10460481	SALINAS HILARIO ERICA ALICIA	EBR Secundaria	21/02/2024	2:00 pm a 4:30 pm
10550590	SALINAS INCA CYNTHIA EMPERATRIZ	EBR Primaria	21/02/2024	2:00 pm a 4:30 pm
07459103	SALINAS MINAYA SONIA MARIBELL	EBE Inicial/Primaria	21/02/2024	2:00 pm a 4:30 pm
07648913	SALINAS SALINAS DE HUACHACA YENNY LUZ	EBR Inicial	21/02/2024	2:00 pm a 4:30 pm
23098316	SALINAS VIDAL JULIAN	EBR Primaria	21/02/2024	2:00 pm a 4:30 pm
000827076	SALVATIERRA CESPEDIS ALDO GABRIEL	EBR Secundaria	21/02/2024	2:00 pm a 4:30 pm

Resolución Viceministerial
N° 00081-2022-MINEDU

5.3.2.1 Requisitos generales:

- Los títulos expedidos por Instituciones de Educación Superior en el extranjero, excepto aquellos con equivalencia universitaria, deben estar registrados ante el Minedu. Los títulos universitarios expedidos en el extranjero deben estar revalidados en el Perú y registrados en la Sunedu.

En España para obtener la homologación el título se debe cumplir los siguientes requisitos:⁴

Los títulos o estudios deben cumplir los siguientes requisitos para su homologación o convalidación:

- Que los estudios realizados y los títulos obtenidos tengan validez oficial en el sistema educativo del país al que correspondan.
- Si los estudios se han realizado en un centro extranjero ubicado en España, que dicho centro esté debidamente autorizado para impartir tales estudios por la Administración educativa española competente y cumplan el resto de requisitos y la normativa existente.
- Que el título avale unos estudios efectivamente superados conforme al sistema educativo del país que lo expide. No es aceptable, a efectos de su homologación en España, un título extranjero obtenido por homologación, convalidación o reconocimiento de otro título obtenido en un tercer país.
- Que exista suficiente equivalencia con los estudios o el título español de referencia, tanto a nivel académico, como en duración y contenido de los estudios requeridos.
- Que los estudios extranjeros estén totalmente superados en el sistema educativo del otro país. No procede la convalidación de asignaturas sueltas o estudios parciales. Además, se exigirá la superación completa de todos y cada uno de los cursos anteriores al curso objeto de homologación o convalidación.
- Que el interesado no haya obtenido previamente en el sistema educativo español el mismo título o los mismos estudios cuya homologación o convalidación solicita.
- Los estudios realizados en sistemas educativos extranjeros por el alumnado procedente del sistema educativo español serán objeto de homologación al título español de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o al de Bachiller siempre que haya aprobado tantos cursos correlativos y completos como le quedaran pendientes para terminar la E.S.O. o el Bachillerato, respectivamente.

No procederá la homologación o convalidación de los siguientes títulos o estudios:

- Estudios cursados en centros extranjeros ubicados en España al margen de lo dispuesto en la normativa que regula el establecimiento y autorización de tales centros docentes (Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España).
- Títulos expedidos por instituciones u organismos extranjeros que avalan estudios realizados en centros españoles no conducentes a títulos con validez académica oficial.
- Títulos, diplomas, certificados o estudios cursados en organismo o instituciones, públicas o privadas, que no constituyen grados académicos ni forman parte del sistema educativo del país extranjero de que se trate.
- En ningún caso serán susceptibles de homologación al título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria los estudios extranjeros cursados a distancia, en aplicación de los principios contemplados en la Sentencia del Tribunal Constitucional 133/2010. Tampoco serán susceptibles de convalidación por Primero de Bachillerato ni homologación al título de Bachiller los estudios de sistemas educativos extranjeros cursados y títulos obtenidos, residiendo en España, mediante la modalidad de enseñanza a distancia.

IV. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

A través del tiempo el estado ha buscado mejorar el perfil de los postulantes para el ingreso a la Carrera Pública Magisterial, en este sentido la presente ley busca mejorar los criterios que garanticen la calidad educativa en la enseñanza de los profesores en el sector público.

En 2014 se implementó el Marco del Buen Desempeño Docente (MBD), una herramienta diseñada para guiar la política educativa de nuestro país a través de la formación de los docentes y evaluar su práctica, reconocer el buen desempeño y las buenas prácticas pedagógicas, y fomentar el desarrollo profesional continuo de los docentes. Entre sus dimensiones específicas, resalta la importancia de contar con un conocimiento profundo del entorno para poder enfrentar los desafíos económicos, políticos, sociales y culturales, así como los aspectos históricos y el contexto local, regional, nacional e internacional en el que se desarrollan.

⁴ <https://es.scribd.com/document/420650103/Requisitos-de-Los-Estudios-a-Homologar>

Según el MBD, entre los aprendizajes fundamentales que el estado busca alcanzar en nuestros estudiantes es actuar demostrando seguridad y cuidado de sí mismos, valorando su identidad personal, social y cultural, en distintos escenarios y circunstancias.

Asimismo, el MBD sobre la dimensión ética del perfil docente expresa: *"La complejidad del ejercicio docente demanda una visión de la diversidad que reconozca la pluralidad étnica, lingüística, cultural y biológica que caracteriza a nuestro país, y pensar en la manera cómo la escuela puede canalizar sus aportes hacia la construcción de sociedades más democráticas"*.

En consecuencia, los profesores nacidos en el país suelen tener un entendimiento más profundo de las costumbres, tradiciones, normas sociales y estructuras familiares del lugar, lo que les permite conectar mejor con los estudiantes y su contexto político, cultural, social, económico, histórico, geográfico, etc. facilitándoles diseñar estrategias pedagógicas más efectivas.

Con respecto a la comunicación, un profesor nacido y crecido en el país tiene un dominio completo del idioma local, incluidas las variantes regionales, expresiones coloquiales y giros lingüísticos que pueden ser importantes para una comunicación eficaz en el aula.

Los profesores nacidos en el país están más familiarizados con la historia, los símbolos patrios y los valores que se promueven a nivel nacional, lo que es útil para transmitir una identidad cultural común a los estudiantes y fortalecer el sentido de pertenencia.

Quejas y reclamos por parte de docentes

Flor, del 13 de septiembre de 2023:

Cómo es posible que el título del profesor PERUANO no tenga validez en otros países y foráneos a nuestra realidad sí puedan venir sin tener más derechos que los peruanos y querer quitar un puesto de trabajo que lo corresponde a un peruano, basta ya de injusticia el Perú es de y para los peruanos con qué realidad y CURRÍCULUM nacional va enseñar un venezolano o extranjero peor no ama esta patria. Así respeto al docente PERUANO

Ingrid, del 13 de septiembre de 2023:

Lamentablemente los extranjeros se van a nombrar al igual que los docentes por las claves y la corrupción qué día día esta en peor, nunca existió la meritocracia ahora que sabemos que muchos docentes trabajan con títulos falsos qué se puede esperar de la educación por más de 50 años.

Juan Pérez, del 13 de septiembre de 2023:

Que asco de autoridades tenemos, ni siquiera tenemos plazas para los peruanos y ahora los venecos van a enseñar en los colegios, decepcionante noticia 🤢

El Ministerio de Educación es el único sector que permite el **"nombramiento a extranjeros"**, en comparación con otros sectores públicos de servidores administrativos según Art. 12 del DL 276 de la carrera administrativa que para su ingreso exige como requisito **ser ciudadano peruano en ejercicio**.



- Según el Art. 10 del Reglamento de la Ley N°28676, que autoriza el nombramiento de trabajadores administrativos del Sector Educación señala dentro de los requisitos generales para solicitar nombramiento, **ser peruano**.
- Según la Ley N°26002, Ley del Notario, en el artículo 10, menciona que para ser notario uno de los requisitos es ser **peruano de nacimiento**.

V. LEGISLACIÓN COMPARADA

5.1. Reglamento de Ejercicio de la Profesión Docente - Venezuela⁵. Según la Gaceta Oficial de la República de Bolivariana de Venezuela.

Art. 1. Para ingresar a la jerarquía de supervisores itinerantes nacionales, es necesario:

- **Ser venezolano.**
- Ser o haber sido docente.
- Ser de reconocida solvencia moral y con méritos académicos suficientes que acrediten su eficiencia profesional.
- Ser nombrado por el ministro de Educación, Cultura y Deportes, a proposición del Vice Ministro de Asuntos Educativos.

Art. 32. Para ingresar a la jerarquía de Docente Directivo y de Supervisión se requiere:

- **Ser venezolano.**
- Ganar el concurso correspondiente.
- Tener dedicación a Tiempo Integral o a Tiempo Completo, según corresponda.
- Haber aprobado el curso de cuarto nivel relativo a la naturaleza, funciones y atribuciones del cargo al cual va a optar.

Art. 32. Para ingresar a la jerarquía de supervisores itinerantes nacionales, es necesario:

- **Ser venezolano.**
- Ser o haber sido docente.
- Ser de reconocida solvencia moral y con méritos académicos suficientes que acrediten su eficiencia profesional.
- Ser nombrado por el ministro de Educación, Cultura y Deportes, a proposición del viceministro de Asuntos Educativos.

Art. 66. Los aspirantes a participar en los concursos deberán reunir los siguientes requisitos:

- **Ser venezolano.**
- Ser profesional de la docencia.
- Ser de reconocida moralidad.

⁵ https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_ven_anexo_51_sp.pdf

- Poseer certificado de salud física y mental, expedido por un servicio oficial de salud.

5.2. Consejería de educación en Alemania, Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia. Convocatoria de la consejería de educación en Alemania para la formación de las listas de aspirantes a cubrir puestos docentes en régimen de interinidad en centros y programas de la acción educativa española en Alemania para el curso 2121/2022.⁶

Requisitos de los aspirantes:

- Los aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en las Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas en Alemania y en la Sección Española en Berlín, deberán poseer los mismos requisitos generales y específicos exigidos para participar en las pruebas selectivas de ingreso al cuerpo de que se trate, establecidos en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 2 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006.
- Además de los reseñados anteriormente, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) *Ser español o nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.*
 - b) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a cargo de sus progenitores

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Para la implementación de la presente iniciativa legislativa, no genera gastos al Estado, ni contraviene con lo establecido en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú. Por lo contrario, da lugar a más oportunidades que profesores con título registrado en SUNEDU puedan ser nombrados conforme a Ley, asimismo dar cumplimiento al artículo 18.2 conforme lo demanda.

VII. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa Legislativa, no tiene vicios de inconstitucionalidad ni de ilegalidad, puesto que se enmarca en lo que prescribe el Artículo, 10°, 13°, 15° y 22°, de la Constitución Política del Perú.

⁶ https://www.campuseduacion.com/blog/wp-content/uploads/2022/02/Convocatoria-Alemania.pdf?srltid=AfmBOoqhQgsrNVxsf97B6A59_pGNIefNVY-lof15Xm_uF4YxSgNF8mll

VIII. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

II. Equidad y Justicia Social, tema 11 Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, objetivo (a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades; (b) fortalecerá la participación de las mujeres como sujetos sociales y políticos que dialogan y conciertan con el Estado y la sociedad civil; (c) fortalecerá una institución al más alto nivel del Estado en su rol rector de políticas y programas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir, equidad de género.

IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado, 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente, objetivo (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites, así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población;

IX. VINCULACIÓN LA AGENDA LEGISLATIVA

Mediante Resolución Legislativa 006-2024-2025-CR, EL Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el periodo Anual de Sesiones 2024-2025, publicado en el Diario el Peruano.

Objetivo	Políticas de Estado	Temas
II. Equidad y justicia social	11. Promoción de la igualdad de oportunidad sin discriminación.	32. Búsqueda de la igualdad de reconocimiento en las relaciones laborales.
IV. Estado eficiente, transparente y descentralizado	24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente.	92. Modernización y eficiente de la gestión del Estado y la administración pública.